



PROCESO ORDINARIO No.2019-797

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022). informando que el Proceso Ordinario instaurado por **ERICK JONNATHAN VARGAS** contra **SOCIEDAD DE CIRUGÍA BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ** y solidariamente contra **ACTIVOS S.A.S, INTEGRA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM EN LIQUIDACION** y **CASALIMPIA S.A.**, informando que la parte actora allega trámite de notificación ordenado en auto anterior a las demandadas Integra Cooperativa de Trabajo Asociado y la Cooperativa de Trabajo Asociado Talentum en Liquidación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 06 de julio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta:

- Que Frente a la demanda Integra Cooperativa de Trabajo Asociado, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación allegado en pdf 416 a 421 del documento digital 14, el correo electrónico de notificaciones judiciales es mgonzalez@integracta.com.co y en el trámite de notificación realizado por la parte actora obrante en pdf.207 del documento digital 17, se evidencia que la demandada fue notificada al correo electrónico mgonzalez@integra.com.co , y que el mismo indica (No fue posible la entrega al destinatario) (La cuenta de correo no existe), por lo anterior, la demandada no fue notificada al correo electrónico relacionado en el Certificado de Existencia y Representación, por lo que, se requiere a la parte actora, para que se realice la notificación de forma correcta, allegando acuse de recibo de la notificación realizada.
- Por otra parte, frente a la demanda **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM EN LIQUIDACION**, de acuerdo al soporte de notificación obrante en pdf.413 del documento digital 17, la demanda fue notificada al correo electrónico gerencia@talentum.coop , que efectivamente es el correo electrónico que tiene relacionado la demandada en el Certificado de Existencia y Representación, pero la notificación indica que (No fue posible la entrega al destinatario) (La cuenta esta inactiva), por lo anterior, al estar inactiva la cuenta de correo electrónica, la parte actora deberá realizar la notificación de acuerdo a lo establecido en el parágrafo quinto del artículo 6 del Decreto 2213 de 2022 que indica:

(...) En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus



*anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.** (...) (Subrayado fuera de texto).*

Es de señalar que, para establecer las falencias ostensibles de la notificación realizada, no se requería pronunciamiento del despacho, sino, mayor cuidado y diligencia en la revisión por la parte actora de sus propias actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e9112e40539578e97ff904b4704967ba784a933d1a5a2bf2d614481376710b**

Documento generado en 21/07/2023 06:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>